



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de **NULIDAD**
control:

RADICADO: 70001.33.33.005.2015.00010.00

**DEMANDANTE: PROCURADURIA 19 JUDICIAL II AMBIENTAL
Y AGRARIA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MAJAGUAL

Encontrándose el presente asunto para decisión de fondo, el Despacho basado en el art.213, inciso segundo del CPACA, considera pertinente decretar pruebas de oficio, con el fin de esclarecer puntos oscuros de la contienda, como quiera que no se allegó copia de la resolución No. 196 de 2015 “por medio de la cual se revoca la resolución No. 567 del 29 de diciembre de 2014” el cual corresponde al acto acusado, puesto que no obstante se menciona dentro de la respuesta al oficio No. 0764 del 6 de octubre de 2016, no se allegó efectivamente en el expediente, siendo necesario para decidir de fondo, por lo anterior, se,

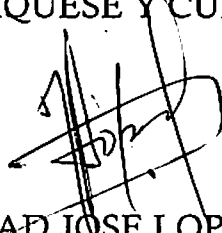
RESUELVE:

- 1) Por Secretaría, Oficiase a la Alcaldía del MUNICIPIO DE MAJAGUAL para que con destino a este proceso envíe la siguiente información: 1) copia de la resolución No. 196 de 2015 “por medio de la cual se revoca la resolución No. 567 del 29 de diciembre de 2014”.

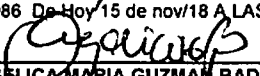
Para lo cual se le concede, un término de días (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente.

2. Una vez recibida la presente información, vuelva el expediente al despacho para dictar sentencia, conservando su turno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 086 De Hoy 15 de nov/18 A LAS 8:00 A.M.  ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria
--